PROCESO: ALIMENTOS
RADICADO: 73001-31-10-003-2013-00066-00
DEMANDANTE: GLORIA MERY GONZALEZ ESPINOSA
DEMANDADO: JORGE ALBEIRO FRANCO VANEGAS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, Nueve (09) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la actora afirma que el demandado término definitivamente su contrato laboral con la empresa DELTEC S.A. y solicita que se ponga a disposición del juzgado el dinero correspondiente al embargo de cesantías.

Siendo procedente lo solicitado, el Juzgado,

RESUELVE:

Líbrese oficio al pagador de la empresa DELTEC S.A. a fin que informe, a la mayor brevedad posible, si el señor JORGE ALBEIRO FRANCO VANEGAS identificado con la C.C. No 93.398.877 fue desvinculado de la misma. De ser así, si se aplicó el embargo del veinticinco por ciento (25%) sobre sus cesantías y las mismas ya fueron dejadas a disposición del Juzgado.

CUMPLASE

esm

Firmado Por:

ANGELA MARIA TASCON MOLINA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE IBAGUE-TOLIMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4874ab76973386e6dafffc10be555b23a17b2e44961b94d17eb357ed9cd27cd7**
Documento generado en 09/07/2021 04:17:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica